COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-015-2026

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ,** identificado con cédula Nro. 15.341.908 expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí - Antioquia, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificado con el NIT. 890.985.285-8, informa al señor **Laura Vanessa Buriticá Herrera** con c.c. 1.001.809.815 de Vegachí-Antioquia**,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-015-2026**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SEGUNDA.OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (CAMIONETA) PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, FACILITANDO EL DESPLAZAMIENTO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES EN LA COMUNIDADES.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Recibir la prestación del servicio a satisfacción, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($42.000.000),** equivalentes a 23,9 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025, de acuerdo a la oferta económica presenta y que hace parte integral del presente documento.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Vegachí - Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante **cuatro (4) pagos** iguales, cada uno por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($10.500.000),** por cada periodo de ejecución contractual de un mes o proporcional a este. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato.

El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos y el visto bueno del supervisor. En dichos soportes deberá allegarse la planilla y el correspondiente pago de la seguridad social, así como la certificación de paz y salvo expedida por representante legal o revisor fiscal según el caso. Los documentos deben ser subidos a la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.

PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 00235 del diecisiete (17) de marzo de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$42.000.000

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general.

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.

14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

    a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
    b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
    c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
    d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

B. Específicas

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Hacer entrega material y jurídica del vehículo en buen estado de funcionamiento.
2. El vehículo será entregado a todo costo, es decir, que la empresa y/o propietario del vehículo, deberá conseguir y costear los servicios del conductor para su operabilidad durante el tiempo del contrato.
3. Permitir el uso y goce del vehículo las 24/7 horas del día durante el plazo del presente contrato, siempre que el arrendatario este cumpliendo con sus obligaciones.
4. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación Nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo.
5. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
6. Contratar y/o aportar la póliza de responsabilidad civil extra contractual y demás pólizas de seguro que requiera el vehículo para su correcto desplazamiento.
7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del vehículo exigidas en la ficha técnica del presente proceso de selección durante la vigencia del contrato.
8. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la Secretaría de Hacienda Municipal.
9. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del vehículo.

10. Permitir el uso del vehículo para el desplazamiento de los funcionario y contratistas al corregimiento el Tigre y las diferentes veredas, como también dentro del casco urbano del Municipio de Vegachí.
11. En caso de avería del automotor que impida la movilización de los empleados, trabajadores oficiales y personal a cargo de la entidad contratante, el contratista deberá garantizar un automotor de iguales o mejores especificaciones técnicas a las informadas en la ficha técnica.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

- Informar cualquier riesgo que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar las partes.
- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en las cláusulas 5 y 6 del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Todo daño causado a terceros por parte del Proponente durante la ejecución del contrato será asumido por el proponente, manteniendo indemne a Municipio de Vegachí, Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su

favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Vegachí, Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: El contratista debe contratar un seguro que ampare el incumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Vegachí, Antioquia, identificada con NIT 890.985.285-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMLMV
El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $99.4 aproximar a $100

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la prestación del servicio y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGECIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: La mora en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por la entidad pública contratante será analizada de acuerdo a las condiciones establecidas legal y jurisprudencialmente para los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

VIGÉCIMA SEGUNDA.SUPERVISIÓN: La supervisión interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **WALTER G. CANO LOAIZA** Secretario General y de Gobierno

VIGÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA: Por la naturaleza jurídica del contrato, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

VIGÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar o

lugares establecidos en los estudios previos y el domicilio contractual es el municipio de Vegachí, Antioquia.

VIGÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento en el secop II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento en el Municipio de Vegachí, en la oficina de contratación a los seis (6) días del mes de abril de 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
(Decreto 2364 de 2012, Ley 527 de 1999)

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Henry David Díaz – Abogado de contratación		06/04/2026
Revisó y Aprobó	Walter G. Cano Loaiza – Secretario General y de Gobierno.		06/04/2026